

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real adoptó acuerdo en sesión de 11 de enero de 2017, con la modificación acordada por ese mismo órgano de gobierno el 10 de febrero del mismo año, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal laboral fijo para la contratación de treinta y siete plazas de Bomberos.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio. Insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha del anuncio de publicación en el BOE el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se transcriben a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PLAZAS DE BOMBOS (GRUPO C NIVEL VI) PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de treinta y siete plazas de Bomberos, personal laboral, que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Ciudad Real número 116 del 17 de junio de 2016, y DOCM de 5 de julio del mismo año, en cumplimiento de la Sentencia número 119 del TSJ de Castilla-La Mancha de 13 de abril de 2016, y Autos número 142/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real de 19 de octubre de 2016 en ejecución de títulos judiciales 76/2014 procedimiento abreviado 499/2008, y de 13 de diciembre del mismo año por el que se inadmite solicitud de aclaración del anterior.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.3.- El sistema selectivo es el de oposición libre.

2.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

3.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de la oposición libre los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en la fecha de toma de posesión (pudiendo efectuarse por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del procedimiento, para acreditar su cumplimiento), los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias de la plaza, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo III. Y no estar incurso o incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase C.

4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo II de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2.- Las solicitudes se presentarán:

De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

A través del Registro Electrónico General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Para presentar la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de internet: entre en la página web: <http://www.emerenciacr.es/>. Enlace: Oposición libre 37 plazas de Bomberos, y siga procedimiento electrónico que en ella se establece.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Para las solicitudes presentadas de manera presencial:

- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros; cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen 37 Plazas de Bombero": - LIBERBANK Banco Castilla la Mancha: ES38 2105 6412 2234 0000 2817.

- Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

2. Para las solicitudes presentadas través del Registro Electrónico General del Consorcio:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros; cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen 37 Plazas de Bombero": - LIBERBANK Banco Castilla la Mancha: ES38 2105 6412 2234 0000 2817.

- Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

4.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, del permiso de conducir clase C, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la misma. Y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del estado. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente en el plazo máximo de un mes dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y exclui-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dos/as, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

5.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

- No aportar Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

5.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Consorcio, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.emergencia-cr.es/). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6.- Tribunal calificador.

6.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de segunda.

6.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales titulares o suplentes y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz pero sin voto).

6.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que estimen pertinentes.

6.4.- El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes, que se designarán junto con los titulares respectivos.

6.5.- Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.7.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.9.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración del Consorcio. La designación de los miembros titulares y suplentes del tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 26-02-2016).

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Consorcio). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

8.- Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición libre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido en cada una de ellas la puntuación mínima determinada en esta base.

La puntuación máxima a obtener en la oposición será de 100 puntos.

El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como programa, en el anexo I de la presente.

8.1.- Fase de oposición:

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

La corrección y calificación de los ejercicios, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse sin móviles, sin relojes y sin ningún tipo de elemento que le pueda poner en contacto visual, auditivo o sensorial con su entorno inmediato ni con el exterior, cuyo uso será causa de expulsión del proceso selectivo.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los/as aspirantes:

1. Primer ejercicio:

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará orientada a determinar la capacidad aptitudinal del aspirante para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Se calificará como apto/no apto.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en realizar y superar la siguiente prueba:

Un cuestionario de cien preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura en el anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de cien minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

Cada pregunta respondida incorrectamente será penalizada con 0,033 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” y serán eliminados/as.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 4.

3. Tercer ejercicio:

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V de estas bases.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente: “que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el anexo V de las Bases de la convocatoria para la provisión de treinta y siete plazas de bomberos, personal laboral, del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real”. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de cada aspirante de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 10 de esta convocatoria. El no aportar este Certificado, en los términos indicados, junto con la Solicitud supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, ya que se trata de un defecto “no subsanable”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil psicofísico de los/as aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia).

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los/as aspirantes. No se permitirá el acceso, de personal ajeno a la realización de las pruebas a las instalaciones donde estas se realicen.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” y serán eliminados/as.

La puntuación del ejercicio será la media aritmética de todas las pruebas multiplicada por 4.

4. Cuarto ejercicio:

Constará de cinco supuestos prácticos propuestos por el tribunal correspondiendo tres de ellos a materia de extinción y los dos restantes a supuestos de materia de prevención. Cada ejercicio se valorará en 2 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” y serán eliminados/as.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 2.

El baremo de calificación será el determinado en el anexo VI de estas bases.

5. Quinto ejercicio:

Consistirá en un reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV de estas bases.

10.3.- El Servicio de Prevención Ajeno del Consorcio, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los/as aspirantes.
- d) Elevar al Consorcio los resultados en forma de “apto/a” o “no apto/a”.
- e) Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico/a de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos/as” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

Se calificará como apto/no apto.

Al término de cada ejercicio, una vez valorados, el tribunal publicará las calificaciones obtenidas en el tablón de anuncios del Consorcio.

9.- Calificación.

9.1.- La calificación final de la pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.2.- Las vacantes se adjudicarán a aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el cuarto ejercicio, y así sucesivamente.

10.- Propuesta de selección. Presentación de documentos. Nombramiento.

10.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio el acta con el resultado de las pruebas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas. Esta relación se elevará al Consejo de Administración, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2.- Los/las aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar la siguiente documentación en un plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).
2. Fotocopia del permiso de conducir Clase C (acompañada del original para compulsar).
3. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsar) de la titulación referida en la Base Tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

4. Declaración jurada, o promesa, de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la Española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, el órgano competente podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 61.8 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3.- Los/as aspirantes hayan superado la fase de oposición, realizarán un curso selectivo. La duración del curso, que no será superior a un mes, así como el programa y la regulación del mismo se establecerán por Resolución del Presidente del Consorcio.

El curso selectivo, que será coordinado por la Sección de Formación y Divulgación del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, bajo la planificación de los órganos del Consorcio, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

La calificación vendrá determinada en forma de “apto/a” o “no apto/a”.

Los/as aspirantes cuyo resultado del curso selectivo fuese “no apto/a” no podrán ser nombrados/as como personal del Consorcio.

Superada la fase de oposición, presentada la documentación requerida y obtenida la calificación de “apto/a”, en el curso selectivo. Se elevará propuesta al Consejo de Administración para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.4.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente y se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11.- Recursos.

11.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del proceso en todo aquello no contemplado expresamente en las presentes bases.

13.- Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en el fichero procesos selectivos y convocatorias con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en las bases de esta convocatoria, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

ANEXO I TEMARIO

Parte I.

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. El procedimiento administrativo común y sus fases. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 5. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 6. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del empleado público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los empleados públicos. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Parte II.

Tema 9. El Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real. Organización. Funciones de los distintos puestos. Parques de Bomberos. Estatutos del Consorcio.

Tema 10. Conocimiento del ámbito territorial de actuación del Consorcio. Geografía, Orografía, Climatología, Demografía y Economía Provincial.

Tema 11. Conocimiento del ámbito territorial de actuación del Consorcio. Carreteras y vías de comunicación. Núcleos de población. Edificios y parajes singulares.

Tema 12. Conocimiento del ámbito territorial de actuación del Consorcio. Zonas Forestales. Parques Naturales, Humedales, Ríos, embalses y lagunas.

Tema 13. El fuego. Conceptos básicos. Efectos de los incendios en el ser humano.

Tema 14. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, puntos de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: Poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes en un incendio, velocidad de propagación de un incendio.

Tema 15. Comportamiento de los materiales frente al fuego: Reacción, resistencia y estabilidad al fuego. El comburente. Energía de activación, reacción en cadena.

Tema 16. Métodos de extinción: Enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 17. Materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación en el transporte por carretera y por ferrocarril.

Tema 18. Agentes extintores. El agua. Propiedades físicas. Propiedades extintoras. Limitaciones y precauciones en su uso. Tensión superficial. Aditivos; viscosidad, espesantes. Espumas. Tipos de espumógenos. Espuma física: Alta expansión; media expansión; baja expansión. Instalaciones de espuma: propiedades extintoras; uso y aplicación. El Polvo. Tipos. Características. Propiedades extintoras. Uso y aplicación. Gas CO₂, propiedades físicas y extintoras. Sustitutos del halón.

Tema 19. Materiales de extinción. Equipos de manguera. Mangueras: Clasificación; características; transporte y colocación; mantenimiento. Piezas de unión: Racores; adaptadores; bifurcaciones; reducciones. Lanzas; tipos de lanza; utilización. Accesorios.

Tema 20. Materias peligrosas. Concepto. Clasificación y riesgos. Identificación en el transporte por carretera. Actuación en emergencias con mercancías peligrosas.

Tema 21. Conservación de edificios: Lesiones típicas. Apuntalamientos y apeos de emergencia. Medios materiales. Andamios. Revestimientos externos. Técnicas de actuación.

Tema 22. Conceptos básicos sobre catástrofes. Protección Civil. La red de saneamiento en las poblaciones. Inundaciones.

Tema 23. Soporte vital básico en el adulto. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en adulto y lactante.

Tema 24. Actuación de emergencia en politraumatizados. Material de inmovilización y técnicas de movilización.

Tema 25. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

Tema 26. Protección respiratoria: Atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: Presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 27. Vehículos contra incendios y de salvamentos. Especificaciones comunes. Nomenclatura y designación. Requisitos comunes. Seguridad y prestaciones.

Tema 28: Maniobras de control y extinción de incendios de interior. Desarrollo del incendio dentro de un edificio. Extinción con agua. Métodos de extinción.

Tema 29. Física y Química. Conceptos básicos. Gases combustibles.

Tema 30. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Tema 31. Unidades fundamentales del Sistema Internacional. Prefijos de las potencias. Ecuación de dimensiones. Conversión de unidades. Cinemática. Desplazamiento. Velocidad. Aceleración

Tema 32. Fuerzas, trabajo, potencia y energía: Ley de Hooke. Composición de fuerzas. Principios de la dinámica. Ley de gravitación universal. Principio de Arquímedes. Energía mecánica.

Tema 33. Hidráulica: principios generales. Presión hidrostática y unidades de presión. Bombas centrífugas. Turbo bombas y electrobombas.

Tema 34. Código Técnico de la Edificación. Documento Base Seguridad contra Incendios. RD 314/2006 de 17 de marzo.

Tema 35. CTE DB SI. Propagación interior, Propagación Exterior, Evacuación y Terminología.

Tema 36. CTE DB SI. Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Tema 37. CTE DB SI. Intervención de bomberos y Estabilidad al fuego de las estructuras.

Tema 38. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Orden de 16 de abril de 1998 que lo desarrolla.

Tema 39. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 40. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de auto-protección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD:

Don/doña _____

vecino/a de _____, email a efectos de notificaciones _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda: EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de treinta y siete Plazas de Bomberos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número _____ de fecha _____, a través del sistema de oposición libre hace constar:

Primero: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.

Segundo: Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Tercero: Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por lo expuesto, SOLICITA: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

___ Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

___ Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Fdo. _____

Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

ANEXO III FUNCIONES

Las funciones propias de la plaza de bombero son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio como:

Las actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación del consorcio.

Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivo, vehículos y maquinarias existentes en cada momento en el parque, comprobando su estado de funcionamiento.

Realizar extinciones de todo tipo de incendios: Inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyos en incendios forestales, prevención en quema de pastos y extinción de estos, siembras, cunetas, apertura de pisos o comerciales: Rescate y salvamento de personas y animales, primeros auxilios, socorrismo, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan, achique por inundaciones; rescate subacuático y de montaña por personas especializadas.

Mantenimiento básico de vehículos y maquinaria asignada al parque, que consistirá en: Revisión de niveles, cambios y reposición de filtros, aceites, refrigeración, baterías y sistemas de alumbrado, así como la comprobación de presiones.

Tecnificación mediante asistencia a curso de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimiento de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismo, etc....

Conducción de todos los vehículos existentes en los parques, tanto en el medio urbano como en el rural, para los que legalmente esté autorizado.

Revisión y estado de conservación y funcionamiento de hidrantes y columnas secas.

Conocimiento general de: Callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO IV
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología: No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. Aparato locomotor: No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: De 0° a 180°.
- c) Muñeca:
- (1) Flexoextensión hasta 120°.
- d) Mano y dedos:
- (1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- (1) Flexión hasta 120°.
- (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).

b) Rodilla:

- (1) Extensión completa.
- (2) Flexión hasta 130°.
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

- (1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.

d) Pie:

- (1) Pie zambo.
- (2) Pie plano.
- (3) Pie plano espástico.
- (4) Pie cavus.

e) Dedos:

- (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
- (4) Hallux Valgus.
- (5) Dedo en martillo.

f) Columna Vertebral:

- (1) Escoliosis mayor de 7°.
- (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
- (3) Hernia discal.

g) Enfermedades varias:

- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis.
- (3) Osteoporosis.
- (4) Condromalacia.
- (5) Artritis.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- (6) Luxación recidivante.
- (7) Parálisis muscular.
- (8) Miotonía congénita.
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. Aparato digestivo. No padecer:
- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas.
- C. Pancreatitis crónica.
- D. Úlcera sangrante recidivante.
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. Aparato respiratorio: No padecer:
- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC.
- C. Asma bronquial.
- D. Atelectasia.
- E. Enfisema.
- F. Neumotórax recidivante.
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. Aparato cardiovascular: No padecer:
- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca.
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes.
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter.
- H. Fibrilación.
- I. Síndromes de preexcitación.
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica.
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas.
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VII. Sistema nervioso central: No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia.
- C. Esclerosis múltiple.
- D. Ataxia.
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- F. Vértigo de origen central.
- G. Alteraciones psiquiátricas de base.
- H. Cualquier grado de hiposmia.

VIII. Piel y faneras: No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.

IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de bombero/a-conductor: No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II.
- B. Diabetes insípida.
- C. Enfermedad de Cushing.
- D. Enfermedad de Addison.
- E. Insuficiencia renal crónica.
- F. Falta de un riñón.
- G. Enfermedades renales evolutivas.
- H. Hemopatías crónicas graves.
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- J. Tumores malignos invalidantes.
- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. No alcoholismo ni drogodependencia,
- XI. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del facultativo/s médico/s dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

ANEXO V PRUEBAS FÍSICAS

De carácter eliminatoria. Deberán ser realizadas y superadas sucesivamente todas y cada una de ellas por el aspirante.

Objetivos generales:

Evaluar el perfil psicofísico del personal destinado a realizar las tareas propias de un bombero que permita seleccionar a los/as aspirantes aptos/as para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los/as aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1º. Carrera de 100 metros lisos.

Recorrer 100 metros lisos en pista y sin salirse de su calle. Puntuación

Tiempo	Hombres	Mujeres	Puntos
Mínimo exigido	14,00" a 13,50"	16,00 a 15,71"	5
Hombres 14:00"	13,49" a 13,40"	15,70 a 15,41"	6
Mujeres 16:00"	13,39" a 13,30"	15,40 a 15,11"	7
	13,29" a 13,20"	15,10 a 14,81"	8
	13,19" a 13,00"	14,80 a 14,51"	9
	□ 13,00"	< 14,51"	10

2º. Carrera 1.000 metros lisos.

Recorrer 1.000 metros lisos en pista. Puntuación:

Tiempo	Hombres	Mujeres	Puntos
Mínimo exigido	3:30,00 a 3:25,00	3:45,00 a 3:40,00	5
Hombres 3:30:00	3:24,99 a 3:17,00	3:39,99 a 3:32,00	6
Mujeres 3:45:00	3:16,99 a 3:09,00	3:31,99 a 3:24,00	7
	3:08,99 a 3:01,00	3:23,99 a 3:16,00	8
	3:00,99 a 2:50,00	3:15,99 a 3:08,00	9
	< 2'50,00	< 3:08,00	10

3º. Salto de longitud con los pies juntos.

Objetivo: Saltar la mayor distancia con los pies juntos partiendo de la posición de parado y sin pisar la línea de inicio, superando un mínimo de 220 centímetros para hombres y 190 centímetros para mujeres.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: se ejecutará en un foso con arena de los normales utilizados para saltos. El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

Evaluación: midiendo la distancia desde la línea de inicio del salto a la señal más cercana realizada por el saltador en el suelo del foso de saltos.

Longitud	Hombres	Mujeres	Puntos
Mínimo exigido	220 a 230 centímetros	190 a 200 centímetros	5
Hombres 220 cm	231 a 240 centímetros	201 a 210 centímetros	6
Mujeres 190 cm	241 a 250 centímetros	211 a 220 centímetros	7
	251 a 260 centímetros	221 a 230 centímetros	8
	261 a 270 centímetros	231 a 240 centímetros	9
	> 270 centímetros	> 240 centímetros	10

4º. Lanzamiento de balón medicinal.

Consistirá en lanzar un balón de 4 kg. de peso a una distancia superior a la estipulada. Existirán dos líneas marcadas en el suelo y separadas entre sí la distancia estipulada. El aspirante se situará mirando de frente a las líneas e inmediatamente detrás de una de ellas, sin tocarla ni rebasarla. Cogerá el balón con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza, debiendo caer el balón superada la línea existente a la distancia estipulada del lanzador para poder considerar superada la prueba.

La distancia de separación entre las líneas será de 8 metros para los aspirantes masculinos y 6.5 metros para las aspirantes femeninas. El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón; cuando el aspirante se halle dispuesto lanzará el balón con las dos manos por encima de la cabeza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Invaldaciones:

Es nulo en lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante pise la raya o la sobrepase durante la realización del mismo.

Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Será nulo, así mismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.

Baremo de puntuación:

<i>Metros</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	8,00 - 8,50	6,50 - 7,00	5
Hombres 8,00 m	8,51 - 9,00	7,01 - 7,50	6
Mujeres 6,50 m	9,01 - 9,50	7,51 - 8,00	7
	9,51 - 10,00	8,01 - 8,50	8
	10,01 - 10,50	8,51 - 9,00	9
	> 10,50	> 9,00	10

5°. Dominadas.

Efectuar flexiones de codos con las rodillas extendidas, e inmóviles durante 30". Se permitirán tres intentos, pero no se podrán balancear las piernas y se contará el número de veces que pase la barbilla sobre el borde superior de la barra.

<i>Número dominadas</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	12	7	5
Hombres 12	13-15	8-9	6
Mujeres 7	16-17	10-11	7
	18-19	12-13	8
	20-21	14-15	9
	> 21	> 15	10

6°. Press de banca.

En posición de cúbito supino sobre un banco el ejecutante deberá levantar un peso de 50 kg. en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 25 repeticiones consecutivas, para hombres. Y un peso de 40 Kg, en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 20 repeticiones consecutivas, para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Para la ejecución de esta prueba los/as aspirantes dispondrán de un único intento.

No se considerarán los levantamientos al:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de los codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

<i>Número de repeticiones</i>	<i>Hombres 50 kg. en 50"</i>	<i>Mujeres 40 kg. en 50"</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	25-26	20-21	5
Hombres 25	27-28	22-23	6
Mujeres 20	29-30	24-25	7
	31-32	26-27	8
	33-34	28-29	9
	> 34	> 29	10

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7º. NATACIÓN.

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros en un tiempo máximo de cuarenta y cinco segundos para hombres y de cincuenta segundos para mujeres.

Se admite un solo intento.

Será causa de finalización del ejercicio:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	45,00"- 43,00"	50,00"- 48,00"	5
Hombres 45"	42,99"- 40,00"	47,99"- 45,00"	6
Mujeres 50"	39,99"- 36,00"	44,99"- 42,00"	7
	35,99"- 33,00"	41,99"- 39,00"	8
	32,99"- 30,00"	38,99"- 36,00"	9
	< 30,00"	< 36,00"	10

8º. Tropa de cuerda.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: El ejercicio consistirá en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para hombres y para mujeres, medidos desde el suelo, en un tiempo inferior o igual a 12 segundos para los hombres y 15 segundos para las mujeres.

Posición inicial: Sentado en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución: A la señal de salida, cuando el Juez da el inicio (voz de "ya"), el aspirante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acabará cuando el aspirante toque con una mano la marca señalizadora, a la altura de 6 metros. La bajada de modo controlado no tiene transcendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas: El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

Se permitirá un descanso intermedio de al menos 10 minutos entre ambos.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida del Juez (a la voz de "ya"), y se detiene cuando el aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura con una mano.

Invalidaciones del ejercicio: Cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.

Cuando el aspirante se ayude con los pies o las piernas, al levantarse desde la posición de sentado, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca situada a 6 metros. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de salida, siempre que no haya impulso.

Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

Cuando el aspirante no alcance la marca señalizadora o no haga sonar la campana, situada a 6 metros de altura.

<i>Tiempo</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	12,00" a 11,51"	15,00" a 14,51"	5
Hombres 12"	11,50" a 11,01"	14,50" a 14,01"	6
Mujeres 15"	11,00" a 10,51"	14,00" a 13,51"	7
	10,50" a 10,01"	13,50" a 13,01"	8
	10,00" a 9,51"	13,00" a 12,51"	9
	< 9,51"	< 12,51"	10

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO VI
BAREMO DE CALIFICACIÓN**

Puntuación final del proceso selectivo:

40,00 puntos al ejercicio teórico (segundo ejercicio).

40,00 puntos a las pruebas físicas (tercer ejercicio).

20,00 puntos al ejercicio práctico (cuarto ejercicio).

Las presentes bases se publican en cumplimiento de la Sentencia número 119 del TSJ de Castilla-La Mancha de 13 de abril de 2016, y Autos número 142/2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo. número 1 de Ciudad Real de 19 de octubre de 2016 en Ejecución de Títulos Judiciales 76/2014 procedimiento abreviado 499/2008, y de 13 de diciembre del mismo año por el que se inadmite solicitud de aclaración del anterior.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2010, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Asamblea General del Consorcio en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En el supuesto de que los interesados optaran por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 17 de febrero de 2017.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 603

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>